



RESOLUCION No 347  
( 05 AGO 2019 )

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNOS PERMISOS SINDICALES

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expido el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: "*Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución...*"

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: "*como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio*".

Que mediante Oficio de fecha del 13 de Febrero de 2019, con radicado interno de recibido 01-TH000881-E-2019 suscrito por el Señor **JAIRO LIEVANO MORENO**, Presidente de **SINDESS** Seccional Huila, solicita permiso sindical para los siguientes funcionarios **MARIA YINETH CABRERA**, **ADAULFO ENRIQUE**

“Servimos con Excelencia Humana”



**CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** para asistir a la reunión ordinaria de Junta Directiva de SINDESS, para el día 09 de Agosto de 2019.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 13 de Febrero de 2019, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** para asistir a la reunión ordinaria de Junta Directiva de SINDESS, para el día 09 de Agosto de 2019.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión de Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA, ADAULFO ENRIQUE CABRERA, HECTOR ARMANDO GARCIA** para asistir a la reunión ordinaria de Junta Directiva de SINDESS, para el día 09 de Agosto de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **05 AGO 2019**

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
Gerente

  
**LUZ ÁNGELA NARVAEZ CERQUERA**  
Subgerente

  
**ROCÍO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado I Talento Humano

Proyecto/  **SILVIA CRISTINA OSORIO SAAVEDRA-**

“Servimos con Excelencia Humana”

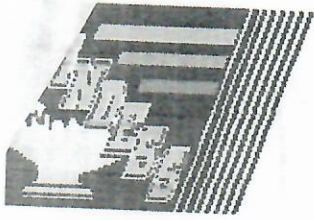
**Zona Norte**  
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

**Zona Oriente**  
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

**Hospital Canaima**  
Carrera 22 No. 26-19  
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

**Zona Sur**  
Calle 2C No. 28-113 Los Parques  
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



**SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA**

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT. No. 800.223.344-8  
Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-  
www.sindeess.org Bogotá, D. C.- Neiva -Huila Calle 20ª No 47-16  
Celular 3156471059 Correo Electrónico [SindeSSHuila@live.com](mailto:SindeSSHuila@live.com)



RAD SIND 0013/19

Neiva 11 de febrero de 2019

Doctora  
**ERIKA PAOLA BASTIDAS**  
Gerente  
Ese Carmen Emilia Ospina

Ref. PERMISO SINDICAL LEY 584/2000

JAIRO LIEVANO MORENO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 12.135.720 de Neiva obrando en calidad de representante legal de Sindess Huila, Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, con cargo de Presidente, a cuyo Sindicato están adscritos en calidad de afiliados los Empleados Públicos, y Trabajadores Oficiales, quienes laboran en la Ese la cual usted dirige:

Por medio de la presente me permito:

**SOLICITAR PERMISO SINDICAL REMUNERADO**

A los siguientes compañeros Directivos, **HECTOR ARMANDO GARCIA** y **ADAULFO ENRIQUE CABRERA** Miembros de la Junta Directiva para participar en reunión de Junta Directiva Ordinaria de Sindess Huila para el día 22 de febrero de 2019. Y **MARIA YINET CABRERA** para los días 21 y 22 de febrero de 2019. ✓ OK

igual los segundos viernes de cada mes para participar en reuniones de Junta Directiva de Sindess durante el año lectivo 2019, de la siguiente forma: Marzo 8 de 2019, abril 12 de 2019, mayo 10 de 2019, junio 14 de 2019, julio 12 de 2019, agosto 9 de 2019, septiembre 13 de 2019, octubre 11 de 2019, noviembre 8 de 2019, diciembre 13 de 2019.

Agradezco la atención a la anterior y cumplimiento al decreto 584/2000

Atentamente,

  
**JAIRO LIEVANO MORENO**  
Presidente

**E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**



Citar para responder:

Remitente: SINDESS NACIONAL - SECCIONAL HUILA-NEIVA - JAIRO LIEVANO MORENO

Destinatario : ROCIO CORREA LOZADA

Asunto: PERMISO SINDICAL LEY 584/2000

Fecha: 2019-02-13 08:17:00 Folios: 1 Anexos:

9-3  
120.  
100.